



water and landscape

# AGUA y TERRITORIO

YÁÑEZ, Nancy y MOLINA, Raúl (comps.), 2011, *Las aguas indígenas en Chile*, Santiago de Chile, Lom Ediciones, 275 págs. ISBN 978-956-00-0265-5.

Este trabajo colectivo, compilado por Nancy Yáñez y Raúl Molina, académicos e investigadores de alta calificación en el ámbito de los pueblos originarios, nos coloca frente a un asunto crítico en el actual estado del manejo de los recursos hídricos en Chile y las implicaciones culturales, sociales y económicas que de ello derivan.

El texto, compuesto de cinco capítulos, se inicia contextualizando la relación histórica entre los pueblos indígenas y el agua; continúa con la naturaleza de las aguas y de los territorios hídricos indígenas; le sigue los derechos, disputas y conflictos de agua; derechos y protección de las aguas indígenas, concluyendo con estudios de caso de conflictos en torno a ella (vgr. tratamiento de aguas servidas en la Araucanía, proyectos hidroeléctricos en el valle de Liquiñe –Panguipulli–, exploraciones geotérmicas en el territorio de la comunidad de Surire –Parinacota– y las explotaciones de la Sociedad Química e Industrial del Bórax Limitada en el salar de Surire).

La problemática central de la obra radica en la relación por el recurso agua –en tiempo pasado y actual– entre las comunidades indígenas, especialmente quechua, atacameña, aymara, diaguita y colla, el modelo de economía capitalista y el Estado de Chile. El modelo capitalista en el contexto de globalización presiona para colocar el bien en el mercado de modo que esté disponible para los procesos industriales y que su reasignación se efectúe sobre la base de la libre competencia. El Estado opera como agente de concesiones con criterios de eficiencia sobre recursos que ancestralmente se han manejado bajo la óptica de la cooperación y el respeto a los equilibrados requerimientos de los usuarios, devastando literalmente estas culturas.

El cambio en el manejo de las aguas se inicia con el arribo de los conquistadores, pero es en la segunda mitad del siglo XX cuando se observa con mayor dramatismo este proceso. Especialmente con decisiones como la de “chilenizar” la cultura atacameña, que permite socavar las bases de los antiguos rituales y las actividades tradicionales. Por último, con la entrada en vigor del código de aguas en 1981, que establece el uso consuntivo y no consuntivo, separado del suelo, los derechos se pueden transar y traspasar con independencia del aprovechamiento por parte de los propietarios del suelo por donde escurren dichas aguas.

Los recursos superficiales están sobre asignados en virtud de asegurar, por la idea de bien común, el vital elemento a las em-

presas sanitarias y a los procesos industriales de las cupríferas, con el consiguiente desecamiento de vertientes, aguadas y puquios que daban vida a pequeños poblados ganaderos con agricultura de subsistencia, hoy desaparecidos debido a la alta fragilidad de los sistemas hídricos andinos (vgr. Comunidad de Quillagua, Comunidad Quechua de San Pedro). Esta situación favorece la presión por las aguas subterráneas, que de no mediar decisiones políticas urgentes, terminará con la forma de vida altiplánica para siempre, ya que ellos están estrechamente vinculados con los superficiales, a diferencia de lo que opinan las empresas que demandan su concesión.

Un tema relevante de este trabajo se relaciona con la cuestión jurídica, ya que da cuenta de acuerdos internacionales que protegen el uso ancestral de las aguas a los pueblos originarios, refrendados por el Estado de Chile; lo que ha permitido que nuestros tribunales acojan recursos de protección y sienten jurisprudencia al respecto. Sin embargo, el matiz oscuro de esta relación lo pone la apelación que innumerables veces hacen las empresas a tribunales arbitrales internacionales en virtud de los acuerdos comerciales suscritos, que en muchas oportunidades eluden la aplicación de principios generales del derecho y marcos regulatorios de interés público dejando en la indefensión a los Estados y a las personas que deben ser protegidas por la legislación internacional sobre Derechos Humanos.

Como medida de protección, la Ley Indígena provee de recursos para financiar la constitución, regularización o compra de derechos de agua o para financiar obras destinadas a obtener el recurso. Sin embargo, no ha logrado revertir el proceso privatizador ni los impactos sobre los derechos indígenas.

El impacto del rol del Estado en este asunto va más allá de los pueblos originarios, ya que al concluir este comentario nos informamos de que luego de cuatro años de sequía en la zona central (Región del Maule), la Dirección General de Aguas –organismo gubernamental regulador– literalmente ha entregado el control de la Laguna del Maule, surtidora natural de agua a 200.000 ha de cultivos frutícolas y hortalizas, a la empresa hidroeléctrica ENDESA, uno de los consorcios extranjeros más grandes del país; lo que significa que la disponibilidad de riego de cientos de pequeños agricultores asociados a una obra que data de los años 1950, queda al arbitrio de la empresa.

**Raúl. E. Sánchez Andaur**  
Universidad Autónoma de Chile  
Chile  
rsancheza@uautonoma.cl